



Nº de Folio: 00000

## ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES

En la calle \_\_\_\_\_, de la colonia \_\_\_\_\_ Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_, del año 2023, se reunieron por la parte de la Coordinación de Programas Especiales, del Municipio de Nezahualcōyotl, los (las) \_\_\_\_\_ C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ por la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcōyotl, Los (las) contralores Municipales de Contraloría Social y los C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ así como los asistentes a la Asamblea Constitutiva General para formalizar el Comité de Ciudadano de Control Social, para su referencia conocido como (COCICOSO), el cual se crea con el propósito de asegurar la participación social en el seguimiento y vigilancia en la aplicación de los programas sociales o ejecución de una obra con recursos propios del municipio, con fundamento en los artículos 113 A y 113 C de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 237 del Bando Municipal de Nezahualcōyotl 2023; Lineamientos para la Operación del programa de Contraloría Social del Municipio de Nezahualcōyotl 2022-2024 y, demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables a la presente, se constituye el Comité Ciudadano de Contraloría Social, del programa denominado \_\_\_\_\_. Conforme a los decretos, normas y acuerdos oficiales, derivados de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicadas en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

El 23 de marzo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, expidió, el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México", mediante el cual se establecieron diversas medidas para la Administración Pública Estatal, destacando entre ellas, que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de mérito.

Que el 17 de abril de 2020, el Gobernador Constitucional de la Estado Libre y Soberano de México, expidió el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno el 23 de marzo de 2020"; por el que se configura la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que el 21 de abril de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación; en el cual se estableció la vigencia de la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 22 de abril de 2020, ante la prórroga de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad, se publica el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, y se establece un



2023 "Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo"





programa de verificación para su cumplimiento”; por lo que el primero transitorio de dicho Acuerdo, determina la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en el marco de la tercera reunión de la sesión permanente del Consejo General de Salubridad, de fecha 12 de mayo de 2020, se aprobaron cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al virus SARS-CoV2 (COVID-19); dentro de los cuales destaca, que a partir del primero de junio de 2020, la Secretaría de Salud de Gobierno Federal definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa, donde, cada color determine la liberación de ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

Que, en ese sentido, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”.

Que derivado de las medidas antes descritas, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 20 de mayo de 2020, se emitió el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, mismo que configura en su contenido un plan de regreso estatal, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Que los artículos 25 y 26, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud, para lo cual tendrá, entre otras, las facultades para dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población y desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles.

Que los artículos 2.4, 2.49, 2.68 fracción XII, 2.71, 2.73 y 2.74 del Código Administrativo del Estado de México señalan que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, podrá ejercer la regulación, control y fomento sanitarios, estableciendo que el “control sanitario” es el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

Que el 3 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del virus SARSCoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, mismo que entre otras actividades, prevé el reinicio de funciones de restaurantes y establecimientos de venta de alimentos preparados y bebidas.

Que el 3 de julio de 2020, ante el avance en la ruta de reapertura gradual de actividades en el Estado de México, y como una medida necesaria para proteger la economía de las y los mexiquenses, el





Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, como autoridades sanitarias competentes, para la determinación de las medidas de seguridad necesarias para proteger la salud de la población, emitieron el “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, el cual establece las pautas para que se garantice el regreso gradual, seguro y ordenado de las actividades gubernamentales de los mexiquenses.

Que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”, en el cual se ordenó la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales, modificado mediante diversos del 8 de enero de 2021 y el 15 de enero de 2021.

Que el 07 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México”, mediante el cual señala que todas las actividades podrán operar en forma y horario habitual, y sin limitación de aforo, procurando el uso de cubre bocas, lavado frecuente de manos con agua y jabón o uso de gel antibacterial, y registro de temperatura corporal al ingresar a las instalaciones, así como las actividades gubernamentales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos por la autoridad sanitaria y los que sobre el particular haya expedido o expidan las dependencias e instituciones públicas competentes.

Enterados los presentes de lo expresado, deciden constituir el CoCiCoSo, correspondiente, el cual está integrado por ciudadanos beneficiarios, los cuales ocuparan los cargos de Contralores Sociales, teniendo un carácter honorífico; su elección se llevó a cabo conforme a la convocatoria pública, cumpliendo los requisitos que en ella se establecieron y siempre generando los cuidados para los participantes generando las condiciones de eviten contagios, aun y cuando las condiciones y el semáforo esta en verde.

El funcionamiento del CoCiCoSo se sujetará a lo dispuesto en las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.** – El **CoCiCoSo** es un órgano auxiliar de la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, responsable de dar seguimiento y vigilar la ejecución del programa social de que se trate; contribuyendo a evitar los posibles actos de corrupción en la actuación de los servidores públicos y particulares encargados de su operación o construcción.

**SEGUNDA.** - El Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de programas sociales, proporcionará a los Contralores Sociales la información de las obras en ejecución y la relativa a los programas sociales, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**TERCERA.** - Para el cumplimiento de su objetivo, el **CoCiCoSo** desarrollará las funciones genéricas siguientes:

- I. Aplicar los instrumentos de vigilancia y seguimiento que les proporcione el Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de programas sociales;
- II. Participar en las actividades que se planeen como parte del trabajo del Programa de Contraloría Social;





III. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las metas, tiempos de ejecución con motivo de la ejecución del programa social del cual formen parte y;

IV. Informar a los beneficiarios el avance de los programas y acciones;

V. Presentar por escrito al Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de programas sociales, las quejas y denuncias que resulten con motivo de su función; y

VI. Las que disponga los Lineamientos para la Operación del Programa de Contraloría Social del Municipio de Nezahualcóyotl.

**CUARTA.** – El **CoCiCoSo** realizará las funciones específicas del Programa, las cuales se señalan en la Bitácora de Trabajo que será entregada por el Contralor Municipal de la Contraloría Social en materia de programa social al momento de impartir la capacitación a los Contralores Sociales.

**QUINTA.** – Las funciones encomendadas al **CoCiCoSo** podrán ser desempeñadas por cualquiera de sus miembros de manera individual o conjunta y podrán auxiliarse de asesorías, por parte de los Contralores Municipales de la Contraloría Social, o de sugerencias de la ciudadanía beneficiaria y los integrantes del cocicoso.

**SEXTA.** – El **CoCiCoSo** tendrá vigencia a partir del momento de su constitución y hasta concluir el programa social.

**SEPTIMA.** – Será motivo de remoción de sus cargos el hecho de que, individual o colectivamente, los integrantes del **CoCiCoSo** incurran en alguna de las restricciones mencionadas a continuación:

I. Desempeñar actividades que no correspondan a las señaladas en la Cláusula Tercera de la presente Acta o las establecidas en los Lineamientos para la Operación del Programa de Contraloría Social del Municipio de Nezahualcóyotl.

II. Solicitar información ajena al proyecto que le fue encomendado o propiciar un tipo de beneficio personal que sea excluyente de los otros beneficiarios.

III. Faltar a la verdad al momento de proporcionar datos e información personal.

**OCTAVA.** – El **CoCiCoSo** se encontrará sujeto a la autoridad de la asamblea general de ciudadanos beneficiarios de la obra o programa social. Se podrá convocar a asamblea cuando, a juicio del **CoCiCoSo**, existan puntos importantes que tratar con relación al mismo.

**NOVENA.** – El **CoCiCoSo**, bajo ninguna circunstancia, podrá suspender la operación o ejecución del programa.



